



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Jefatura Institucional

N° 026-IGP/2026

Lima, 30 de enero del 2026

VISTO:

la Resolución N° 0844-2025-JNE y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2026-PCM/SIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del IGP;

Que, a través de la Resolución N° 0844-2025-JNE de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral;

Que, la Tercera Disposición Final del citado reglamento, dispone que: *"Las entidades designan un oficial de integridad electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad. Siendo su función principal la de*

prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2026-PCM/SIP, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros precisa que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE, a fin de prevenir la comisión de conductas infractoras durante el periodo electoral. Además, señala que el ejercicio de dicho rol se realiza en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N°054-2025- PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026, y la normativa electoral vigente;

Que, el numeral 5.8 de la Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, dispone que el Oficial de Integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa;

Que, en el Instituto Geofísico del Perú el rol de Oficial de Integridad recae en el Gerente General de la entidad;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IGP y la Resolución N° 0844-2025-JNE de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Gerente General del Instituto Geofísico del Perú como el Oficial de Integridad Electoral, en adición a sus funciones de Oficial de Integridad.

Artículo 2.- Las actividades que realice el Oficial de Integridad Electoral del IGP deberán estar alineadas a lo establecido en el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE y otros que disponga el estado peruano.

Artículo 3.- Notificar al servidor designado en el artículo 1 de la presente Resolución de Jefatura Institucional.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Jefe Institucional